

Segunda.- Inscripción Registro de Demandantes.

La inscripción en el Registro de Demandantes tendrá una duración de cuatro años desde la resolución administrativa de la inscripción en la que habrá de figurar expresamente la fecha de finalización de dicho plazo. Si antes de dicha fecha el solicitante no renueva la solicitud, aportando en tiempo y forma la documentación exigible, se entenderá que renuncia a estar inscrito en este Registro y podrá ser dado de baja.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Solicitudes de vivienda anteriores a la vigencia de la Ordenanza.

Todas aquellas personas que hubiesen presentado una solicitud de vivienda protegida, con anterioridad a la publicación de esta Ordenanza, recibirán una comunicación del Ayuntamiento con el fin de que efectúen una renovación de su solicitud, en la forma que establece esta Ordenanza, entendiéndose que, si no lo llevan a cabo, desisten de su solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Procedimiento administrativo.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de esta norma se someterán, en caso de duda o insuficiencia de la presente Ordenanza, a lo estipulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento, tanto estatal como autonómico.

Segunda.- Modelo de solicitud.

1. Se aprueba el impreso de solicitud de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Astillero, que se inserta como anexo I a esta Ordenanza.

2. Para la inscripción y comunicación de variación de datos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Astillero será obligatoria la utilización del modelo de solicitud aprobado conforme a lo establecido en esta disposición.

Tercera.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente en el Pleno, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y conforme lo determinado en el artículo 65.2 de la LRBRL.

El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

Diligencia para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada en sesión plenaria de 1 de febrero de 2007 y sometida a información pública el 23 de febrero de 2007, en ausencia de alegaciones es elevada a definitiva por Ministerio de la Ley de conformidad con los acuerdos plenarios que así lo establecen, procediéndose a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL 7/85, de 2 de abril.

Astillero.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.
07/4602

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución de nombramiento de personal laboral

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se hace público

por resolución de esta Alcaldía, que se han nombrado dentro de la plantilla de laborales del Ayuntamiento de Astillero a los siguientes trabajadores:

Oficiales del Servicio de Obras:

—Crespo Sánchez, Manuel.

—Ortiz Cobo, Fermín.

Auxiliar de Archivo:

—Vega de las Heras, M.^a Aránzazu.

Astillero, 28 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

07/4601

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal entre los días dos al diez de abril, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar en el primer teniente alcalde, don Rafael Fernando Pérez Tezanos, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, del dos al diez de abril, ambos inclusive.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo mandó y firma el señor alcalde, don José Manuel López Gutiérrez.

Los Corrales de Buelna, 30 de marzo de 2007.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.—Ante mí la secretaria, M.^a Isabel García Cubino.

07/4933

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Ausentándome de la ciudad desde el 5 hasta 13 abril de 2007, ambos inclusive, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas concordantes, vengo en resolver:

1º.- Delegar en el primer teniente de alcalde, el ilustrísimo señor don Eduardo Rubalcaba Pérez, las funciones de la Alcaldía, las cuales asumirá desde el 5 hasta el 13 abril de 2007, ambos inclusive.

2º.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 2 de abril de 2007.—El alcalde-presidente, Gonzalo Piñero García-Lago.—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo.

07/4930

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Designación de los miembros de la Comisión de Valoración del concurso interno para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal laboral del Ayuntamiento.

Presidente: Don Eduardo Rubalcaba Pérez.

Suplente: Don César Torrellas Rubio.